

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES V

Caracas, lunes 13 de febrero de 2012

Número 39.863

SUMARIO

Vicepresidencia de la República INAC

Providencias mediante las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se señalan, las atribuciones que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resolución mediante la cual se le concede la Jubilación Especial a la ciudadana Martha Elena Sánchez Rebolledo.

Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Susana González Herrera, como Directora Encargada de la Oficina de Personal de la Junta Liquidadora de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios, de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, por la cantidad que en ella se indica.

SENIAT

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° SNAT/INTI/GR/DRCC/2011-0082, de fecha 26 de diciembre de 2011, en los términos que en ella se señalan.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se establecen las tasas de interés de prestaciones de antigüedad, tasas de interés para adquisición de vehículos modalidad cuota balón, tasas de interés para operaciones con tarjeta de crédito y tasas de intereses para operaciones de créditos destinados al sector turismo.

Balance General mediante el cual se procede a la publicación del Estado de Resultados, Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros del Banco Central de Venezuela, correspondientes al 31 de diciembre de 2011.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se encomienda a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, para que efectúen las inspecciones correspondientes al Sistema Turístico Nacional que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vanessa Marcano López, como Presidente del Fondo Mixto de Promoción y Capacitación Turística del estado Carabobo.

INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa María Acevedo Ochoa, Gerente de Fondos Mixtos y Propiedades de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en los estados que en ellas se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, como Miembros del Consejo Superior de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se indican, como Directoras Principales (Encargadas) de la Junta Directiva del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Educación IPASME

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leonel Ibrahim Hernández, como Secretario para las cuatro (4) Comisiones de Contrataciones constituidas en este Instituto.

Fundación Nacional «El Niño Simón»

Providencia mediante la cual se modifica la conformación de la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, la cual quedará integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Claudia Beatrice Carrillo Avellán, como Presidenta de esta Fundación en el estado Lara.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Huanides Antonio Urbina Medina, como Director Encargado del Hospital de Niños José Manuel de los Ríos, adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat

Resoluciones mediante las cuales se delega en la ciudadana y ciudadanos que en ellas se señalan, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en los estados que en ellas se indican, con el carácter de observadores del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Germania Fernández, como Directora General de la Dirección General para la Socialización del Conocimiento Científico y el Trabajo, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth Carolina Seekatz González, como Directora Encargada de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DESPACHO DEL PRESIDENTE
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-09-12
CARACAS, 12 DE ENERO DE 2.012

201º, 152º y 12º

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, ente descentralizado de la Administración Pública, creado mediante Ley; conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 3, 8 y 13 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con el contenido de lo dispuesto en los artículos 9, 14 y 42 de la Ley de Aeronáutica Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar Funciones a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en el ciudadano **Ramos, Santeliz Gustavo Adolfo** titular de la Cédula de Identidad N° V 9.542.327, quien se desempeña como Piloto de Búsqueda y Salvamento IV, adscrito a la Dirección de los Servicios a la Navegación Aérea.

SEGUNDO: Delegar en el referido ciudadano, las atribuciones que a continuación se mencionan:

- Ejercer por medio de las inspecciones o fiscalizaciones, la vigilancia permanente de la seguridad operacional y protección de la aviación civil sobre todas las actividades aeronáuticas mediante la función fiscalizadora, tendiente a asegurar que las mismas estén conformes con los estándares internacionales de seguridad. En ejercicio de sus funciones, el Funcionario delegado tendrá acceso inmediato a los lugares donde se desarrollen actividades aeronáuticas, conexas o de soporte y podrá prohibir el despegue de una aeronave o el ejercicio de cualquier otra actividad aeronáutica que infrinja las disposiciones previstas en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normativa técnica aplicable.
- Suscribir las actas de inspección, los informes técnicos y otros documentos requeridos para la apertura de procedimientos administrativos, en razón del incumplimiento de las normas dictadas por la Autoridad Aeronáutica que pudieren comprometer la seguridad operacional y de la Aviación Civil.
- Dictar, mediante acto motivado las medidas cautelares en caso de riesgo, a fin de garantizar la seguridad aeronáutica.

El Funcionario anteriormente identificado, deberá consignar mensualmente por ante la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, una relación detallada respecto a los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento de designación de atribuciones.

TERCERO: En ningún caso podrá el Funcionario delegado, subdelegar la suscripción de tales documentos.

CUARTO: La presente providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
General de División
Presidente del INAC
Decreto N° 8.377 del 05 - 08 - 2011
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.729 del 05 - 08 - 2011

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
DESPACHO DEL PRESIDENTE
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-10-12
CARACAS, 12 DE ENERO DE 2.012

201º, 152º y 12º

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, ente descentralizado de la Administración Pública, creado mediante Ley; conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1, 3, 8 y 13 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con el contenido de lo dispuesto en los artículos 9, 14 y 42 de la Ley de Aeronáutica Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar Funciones a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en el ciudadano **González Asbhy Carlos Enrique** titular de la Cédula de Identidad N° V 6.038.997, quien se desempeña como Piloto de Búsqueda y Salvamento III.

SEGUNDO: Delegar en el referido ciudadano, las atribuciones que a continuación se mencionan:

- Ejercer por medio de las inspecciones o fiscalizaciones, la vigilancia permanente de la seguridad operacional y protección de la aviación civil sobre todas las actividades aeronáuticas mediante la función fiscalizadora, tendiente a asegurar que las mismas estén conformes con los estándares internacionales de seguridad. En ejercicio de sus funciones, el Funcionario delegado tendrá acceso inmediato a los lugares donde se desarrollen actividades aeronáuticas, conexas o de soporte y podrá prohibir el despegue de una aeronave o el ejercicio de cualquier otra actividad aeronáutica que infrinja las disposiciones previstas en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normativa técnica aplicable.
- Suscribir las actas de inspección, los informes técnicos y otros documentos requeridos para la apertura de procedimientos administrativos, en razón del incumplimiento de las normas dictadas por la Autoridad Aeronáutica que pudieren comprometer la seguridad operacional y de la Aviación Civil.
- Dictar, mediante acto motivado las medidas cautelares en caso de riesgo, a fin de garantizar la seguridad aeronáutica.

El Funcionario anteriormente identificado, deberá consignar mensualmente por ante la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, una relación detallada respecto a los actos y documentos suscritos en ejercicio de las facultades otorgadas a través del presente instrumento de designación de atribuciones.

TERCERO: En ningún caso podrá el Funcionario delegado, subdelegar la suscripción de tales documentos.

CUARTO: La presente providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

FRANCISCO JOSÉ PAZ FLEITAS
General de División
Presidente del INAC
Decreto N° 8.377 del 05 - 08 - 2011
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.729 del 05 - 08 - 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
Despacho de la Ministra

Caracas, 6 de febrero de 2012

201°, 152° y 12°

RESOLUCIÓN N° 006-12

La ciudadana Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, designada mediante Decreto N° 8.228, de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676 de fecha 18 de mayo de 2011, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77 numerales 9 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; conforme a lo establecido en el último aparte del artículo 147 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002 y según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinario, de fecha 24 de mayo de 2010 y artículo 14 de su Reglamento, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 36.618, de fecha 11 de enero de 1999, aunado a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 4.107, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005, mediante el cual se dicta el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 8.328, de fecha 14 de julio de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715, de fecha 18 de julio de 2011, se le concede **JUBILACIÓN ESPECIAL**, aprobada mediante Planilla FP-026, de fecha 16 de noviembre de 2011, a la ciudadana **SANCHEZ REBOLLEDO MARTHA ELENA**, titular de la cédula de identidad N° V-7.884.330, por tener cuarenta (40) años de edad, y haber prestado servicios durante veintitrés (23) años en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado el de **PROFESIONAL II**, en el **INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 3.188,53)**, equivalente al cincuenta y siete con cincuenta por ciento (57,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las jubilaciones del personal, correspondiente al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Hipódromos. La jubilación especial se hará efectiva a partir del **01 DE FEBRERO DE 2012**.

Comuníquese y Publíquese.

ERIKA DEL VALLE FARIAS
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
JUNTA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIPÓDROMOS

Caracas, 03 de febrero de 2012

Años
201° y 152°

El ciudadano **ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA**, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, designado mediante Decreto Presidencial N° 7.248 de fecha 12 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367 en la misma fecha, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 5 del Decreto N° 422 con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Suprime y Liquidada el Instituto Nacional de Hipódromos y Regula las Actividades Hípicas, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015

Artículo 1.- Se designa a la ciudadana **SUSANA GONZALEZ HERRERA**, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 3.549.095, como Directora encargada de la Oficina de Personal de la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos, a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Artículo 2.- Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos, realizar los trámites conducentes al cumplimiento de la presente Providencia Administrativa.

Notifíquese y publíquese.

ALEJANDRO FLEMING
Presidente de la Junta Liquidadora del
Decreto N° 7.248 de fecha 12/02/2010
Gaceta Oficial N° 39.367 de fecha 12/02/2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 02 - Caracas, 10 de Febrero de 2012 - 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO**, por la cantidad de **NUEVE MIL BOLÍVARES (Bs. 9.000,00)**, autorizado por esta Oficina en fecha 02 de febrero de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO			Bs.	9.000
Proyecto:	440060000	"Plan Nacional de Registro, Evaluación y Control de Prestadores de Servicios Turísticos"	"	9.000
Acción Específica:	440060003	"Inspecciones en Operativos Planificados"	"	9.000
DE:				
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" -Recursos Ordinarios	"	9.000
Sub-Partidas				
Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.01.00	"Publicidad y Propaganda"	Bs.	9.000
PARA:				
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	"	9.000
Sub-Partidas				
Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Equipos de Computación"	"	9.000

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)



Caracas, 13 FEB 2012

201° y 152°

Quien suscribe, JOSE DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.228, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2012-10002

Artículo 1. Designo a la ciudadana KEILA DANIELA MONCAYO OROZCO, titular de la cédula de identidad N° 18.378.722, como Jefe del Sector de Tributos Internos Higuerote de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 106, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria lo establecido en la Providencia Administrativa N° 0484 de fecha 20/07/2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.741 de fecha 07/08/2007, en el cual se crea el mencionado Sector y lo establecido en la Providencia N° 0015 de fecha 05/04/2011 publicada en Gaceta Oficial N° 39.649 de fecha 05/04/2011.

Artículo 2. Designo a la mencionada ciudadana, funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2012.

Artículo 3. Delego en la mencionada ciudadana la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008



Caracas, 13 FEB 2012

201° y 152°

Quien suscribe, JOSE DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.228, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2012-10003

Artículo 1. Designo al ciudadano OSCAR ADOLFO LOPEZ NIETO, titular de la cédula de identidad N° 9.466.738, como Gerente de la Aduana Principal San Antonio del Táchira en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 119, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2012.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDON
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

N° SNAT/2012-10004

Caracas, 13 FEB 2012

201° y 152°

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Providencia Administrativa N° SNAT/INTI/GR/DRCC/2011-0082, de fecha 26 de diciembre de 2011, por medio de la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.828 de la misma fecha, se incurrió en los siguientes errores materiales:

Donde dice:

N° SNAT/INTI/GR/DRCC/2011-0082.

Debe decir:

N° SNAT/OPP/2011-0082.

En la tabla inserta en el artículo 5:

Donde dice:

Gerencia de la Aduana Principal Maritima de La Guaira	MARTINEZ BRAVO	José Luis	9.225.633
Aduana Subalterna Aérea del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	RANGEL CASTRO	Emily	18.040.637
Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental	MEDINA GONZALEZ	Richard Antonio	8.046.349
Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana	MALAVÉ RIVER	Julio César	10.302.142
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia	MONTILLA MARÍN	Aldides	7.424.539
Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén	PINTO FREITES	Royland José	8.648.399
Sector de Tributos Internos Valles del Tuy	RESPLANDOR DÍAZ	Héctor	8.378.950
Sector de Tributos Internos La Guaira	MONSANTO	Fernando Valentino	11.641.922
Sector de Tributos Internos Los Altos Mirandinos	SUCRE GUZMÁN	Edward	15.014.694
Sector de Tributos Internos Baruta	ROSALES	Nidia	17.003.133
Sector de Tributos Internos Trujillo	DE MACEDO	María Fátima	8.725.314
Sector de Tributos Internos El Vigía	PADRÓN QUIROZ	Ricardo	5.677.911
Sector de Tributos Internos Maturín	VEGAS	Olemys del Carmen	12.537.765
Sector de Tributos Internos Carúpano	RUSSIÁN	Rosa Mercedes	5.876.696
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana	MALAVÉ	Julio César	10.302.142
Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz	SOSA	Marianella	7.413.075
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos	RAMÍREZ CASTELLANO	Simón Antonio	6.443.287

Debe decir:

Gerencia de la Aduana Principal Maritima de La Guaira	MARTINEZ BRAVO	José Luis	9.225.633
Aduana Subalterna Aérea del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	RANGEL CASTRO	Emily Oscarina	18.040.637
Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental	MEDINA GONZÁLEZ	Richard Antonio	8.046.349
Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana	MALAVÉ OLIVEROS	Julio César	10.302.142
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia	MONTILLA MARÍN	Aldides José	7.424.539
Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén	PINTO FREITES	Royland José	8.648.399
Sector de Tributos Internos Valles del Tuy	RESPLANDOR DÍAZ	Héctor Ramón	8.378.950
Sector de Tributos Internos La Guaira	VALENTINO MONSANTOS	Fernando	11.641.922
Sector de Tributos Internos Los Altos Mirandinos	SUCRE GUZMÁN	Edward Rafael	15.014.694
Sector de Tributos Internos Baruta	ROSALES	Nidia Josefina	17.003.133
Sector de Tributos Internos Trujillo	DE MACEDO DE DELGADO	María Fátima	8.725.314
Sector de Tributos Internos El Vigía	PADRÓN QUIROZ	Ricardo José	5.677.911
Sector de Tributos Internos Maturín	VEGAS RONDÓN	Olemys del Carmen	12.537.765
Sector de Tributos Internos Carúpano	RUSSIÁN MUJICA	Rosa Mercedes	5.876.696
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana	URBINA ROMERO	Jesús María	8.350.552
Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz	SOSA	Marianella del Rosario	7.413.075
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos	RAMÍREZ CASTELLANOS	Simón Antonio	6.443.287

Donde dice:

Gerencia de Aduana Principal de Carúpano	GARCIA FERMIN	Niquel Ángel	12.152.471
--	---------------	--------------	------------

Se debe:

Eliminar por cuanto la Gerencia de Aduana Principal de Carúpano, no es Unidad Administradora Desconcentrada.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que establece que la Administración puede corregir en cualquier tiempo los errores materiales en que hubiere incurrido en la configuración de sus actos, se procede a reimprimir el texto íntegro de la referida Providencia Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, subsanando los referidos errores y manteniendo su número, fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO ROLDÁN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

N° SNAT/OPP/2011-0082

Caracas, 26 de diciembre de 2011

Años 201° y 152°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 7 y 10 numeral 9 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741, de fecha 23 de agosto de 2011 y en los artículos 48 y 49 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, resuelve dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2012.

Artículo 1. Se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el Ejercicio Económico Financiero 2012, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Unidad Administradora Central
040100 Gerencia General de Administración

Unidades Administradoras Desconcentradas

- 010500 Oficina de Auditoría Interna
- 010600 Oficina del Centro de Estudios Fiscales
- 010700 Oficina de Relaciones Institucionales
- 020200 Gerencia General de Control Aduanero y Tributario
- 021100 Gerencia de Aduana Principal Marítima de la Guaira
- 021200 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía
- 021201 Aduana Subalterna Aérea del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar
- 021300 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello
- 021400 Gerencia de Aduana Principal Las Piedras - Paraguaná
- 021500 Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental
- 021600 Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo
- 021601 Aduana Subalterna Paraguaná - Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo
- 021700 Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz
- 021701 Aduana Subalterna Aérea de Maturín
- 021800 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre
- 021900 Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana
- 022000 Gerencia de Aduana Principal El Guamache
- 022100 Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira
- 022200 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho
- 022300 Gerencia de Aduana Principal de Güiria
- 022400 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia
- 022500 Gerencia de Aduana Principal de Mérida
- 022600 Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén
- 031100 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital
- 031101 Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy
- 031102 Sector de Tributos Internos La Guaira
- 031103 Sector de Tributos Internos Guayanes - Guatire
- 031104 Sector de Tributos Internos Los Altos Mirandinos
- 031105 Sector de Tributos Internos Baruta
- 031106 Sector de Tributos Internos Libertador
- 031107 Sector de Tributos Internos Higuerote
- 031200 Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital
- 031300 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central
- 031301 Sector de Tributos Internos Maracay

- 031400 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental
- 031500 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana
- 031501 Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara
- 031502 Sector Tributos Internos Ciudad Ojeda
- 031600 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes
- 031601 Sector de Tributos Internos Mérida
- 031602 Sector de Tributos Internos Barinas
- 031603 Sector de Tributos Internos Trujillo
- 031604 Sector de Tributos Internos La Fria
- 031605 Sector de Tributos Internos El Vigía
- 031700 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental
- 031701 Sector de Tributos Internos Maturín
- 031702 Sector de Tributos Internos Anaco
- 031703 Sector de Tributos Internos Carúpano
- 031704 Sector Tributos Internos El Tigre
- 031800 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana
- 031801 Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz
- 031900 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular
- 032000 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos

Artículo 2. Se designa como funcionario responsable de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2012, al ciudadano **JUAN FRANCISCO ACOSTA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 6.278.920, en su carácter de Gerente General de Administración, designado mediante la Providencia Administrativa N° SNAT-2008-0127 de fecha 06 de Febrero de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.864 de fecha 06 de febrero de 2008.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano identificado en el artículo 2 de la presente Providencia Administrativa, la facultad para ordenar compromisos y pagos en los siguientes términos:

1. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, hasta por un monto de cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.).
2. Justificar mediante acto motivado y suscribir las contrataciones por adjudicación directa, por un monto de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.).

Artículo 4. Se delega en el ciudadano **ALFREDO ALFONSO VALLENILLA ORTIZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 6.310.513, en su carácter de Gerente Financiero Administrativo adscrito a la Gerencia General de Administración, designado mediante la Providencia Administrativa N° SNAT-2011-0056 de fecha 05 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.750 de la misma fecha, la facultad para ordenar compromisos y pagos en los siguientes términos:

1. Ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.).
2. Suscribir contratos de servicios básicos y contratos para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.).

Artículo 5. Se delega la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de mil unidades tributarias (1.000 U.T.) y se designan como funcionarios responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Económico Financiero 2012, a los siguientes funcionarios:

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
Oficina de Auditoría Interna	DE VEGA ACOSTA	José del Carmen	7.818.223
Oficina del Centro de Estudios Fiscales	MADRID BLANCO	Esther	15.488.188
Oficina de Relaciones Institucionales	SEDO CANLANHIO	Maria Elizabeth	5.531.909
Gerencia General de Control Aduanero y Tributario	BELLO ROJAS	Yvan José	10.604.223
Gerencia de Aduana Principal Marítima La Guaira	MARTÍNEZ BRAVO	José Luis	9.225.633
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía	LOCKBY BELMONTE	Darling	11.355.587
Aduana Subalterna Aérea del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	RANGEL CASTRO	Emily Oscarina	18.040.637
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello	CHUMATSKO COLMENAREZ	Leonardo	11.268.480
Gerencia de Aduana Principal Las Piedras-Paraguaná	FLORES NUÑEZ	Luis José	8.978.955
Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental	MEDINA GONZÁLEZ	Richard Antonio	8.646.349
Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo	DI DONATO SALAZAR	Dino Anselmo	8.543.930
Aduana Subalterna Paraguaná	CHÁVEZ MATOS	Solide Ángel	4.763.833
Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz	PEREDA CORDERO	Benito Raúl	13.654.833
Aduana Subalterna Aérea de Maturín	MARTÍNEZ LÓPEZ	José Gregorio	10.838.858
Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre	FRÍAS FERNÁNDEZ	Franklin Leonel	8.691.604
Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana	MALAVÉ OLIVEROS	Julio César	10.302.142
Gerencia de Aduana Principal El Guamache	CADEK CHOURIO	Otto José	12.359.628
Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira	ROTOLO MONTILLA	Alexander José	9.486.110
Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho	ROMERO SABINO	Frank Alberto	8.904.447
Gerencia de Aduana Principal de Güiria	PINA MORA	Alfredo José	9.786.181
Gerencia de Aduana Principal Aérea de Valencia	MONTILLA MARÍN	Alcides José	7.424.539
Gerencia de Aduana Principal de Mérida	MUÑOZ ROCHA	Patricia Pilar	14.912.061
Gerencia de Aduana Principal Ecológica de Santa Elena de Uairén	PINTO FREITES	Royland José	8.648.389
Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	VILLANUEVA ROCCA	José Miguel	11.340.345

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO (miles de bolívares)		DIRECTORIO Presidente: Nelson J. Méndez D. Vicepresidentes: Jorge García, Eduardo Tovar, Diego A. Parilgón Jefe del Departamento de Contabilidad: José Félix Pérez Rodríguez		CONSEJO ASesor Vicepresidente: José Luis Rodríguez	
INGRESOS		1° SEMESTRE 2011		1° SEMESTRE 2011	
Ingresos por operaciones en divisas (Nota 21)					
Por operaciones de inversión		2.907.897		3.081.957	
Por operaciones con oro		41.855		119.343	
Por operaciones con organismos internacionales		28.415		54.316	
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera		1.395		992	
Por operaciones de créditos externos		0		0	
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas		8.886.877		9.119.505	
Total ingresos por operaciones en divisas		12.866.539		12.396.113	
Ingresos por operaciones en moneda nacional (Nota 22)					
Por operaciones de política monetaria		0		70.255	
Por operaciones de inversión		175.966		522.585	
Por operaciones de emisión y acuñación		0		0	
Por operaciones cambiarias		370.808		206.770	
Por operaciones Casa de la Moneda		104.171		38.703	
Por operaciones diversas en moneda nacional		807.045		1.890.680	
Total ingresos por operaciones en moneda nacional		1.458.078		2.728.293	
TOTAL INGRESOS		14.324.617		15.124.406	
GASTOS					
Gastos por operaciones en divisas (Nota 23)					
Por operaciones de inversión		2.989.422		1.835.979	
Por operaciones con oro		2.453		340	
Por operaciones con organismos internacionales		29.270		40.419	
Por operaciones de convenios internacionales y cooperación financiera		5.158		11.850	
Por operaciones de créditos externos		0		0	
Por operaciones diversas en divisas		1.280		2.085	
Por fluctuaciones cambiarias y de precios realizadas		1.982.774		5.487.861	
Total gastos por operaciones en divisas		4.999.537		8.196.554	
Gastos por operaciones en moneda nacional (Nota 24)					
Por operaciones de política monetaria		513.881		475.816	
Por operaciones de emisión y acuñación		0		0	
Por operaciones cambiarias		154.847		85.598	
Por operaciones diversas		42.564		471.455	
Por gastos de funcionamiento		1.418.763		1.412.479	
Por gastos de promoción		6.681.000		1.763.000	
Por gastos de amortización		380.009		329.955	
Por operaciones Casa de la Moneda		90.885		30.808	
Por operaciones diversas en moneda nacional		787		2.343.180	
Total gastos por operaciones en moneda nacional		8.591.895		6.891.291	
TOTAL GASTOS		14.382.822		15.078.845	
RESULTADO EN OPERACIONES DEL EJERCICIO		22.895		15.563	
APLICACIÓN DE INCREMENTO PATRIMONIAL					
Fondo general de reservas (Nota 18)		2.210		1.556	
Reservas voluntarias (Nota 18)		1.104		778	
Remanente por entregar al Fisco Nacional (Nota 17)		16.781		13.229	
TOTAL APLICACIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL		22.895		15.563	

Las notas anuales forman parte de los estados financieros.

Nelson J. Méndez D.
Presidente

Eduardo Tovar
Primer Vicepresidente Gerente

Diego A. Parilgón
Jefe del Departamento de Contabilidad



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

NOTA 1.- CONSTITUCIÓN, OBJETO Y OPERACIONES

El Banco Central de Venezuela (en lo sucesivo "BCV", "Instituto" o "Banco") fue creado según la Ley del 8 de septiembre de 1939 e inicia operaciones el 15 de octubre de 1940. Actualmente, se rige por la Ley del 3 de octubre de 2001, modificada mediante Leyes de Reforma Parcial de fechas 18 de octubre de 2002, 20 de julio de 2005, 6 de noviembre de 2009 y 7 de mayo de 2010.

Es una persona jurídica de derecho público, de rango constitucional, de naturaleza única, con plena capacidad pública y privada, integrante del Poder Público Nacional, cuya función principal, según lo establecido en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en los artículos 5 y 6 de la Ley que lo rige, es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor de la moneda, contribuir al desarrollo armónico de la economía nacional, atendiendo a los fundamentos del régimen socioeconómico de la República, fomentar la solidaridad, la participación ciudadana y la corresponsabilidad social, colaborar con la integración latinoamericana y caribeña, estableciendo los mecanismos necesarios para facilitar la coordinación de políticas macroeconómicas.

El Banco Central de Venezuela está domiciliado en la ciudad de Caracas, con una subsele en la ciudad de Maracaibo, estado Zulia, la cual inició actividades el 3 de enero de 1977, como una organización del Instituto en la región occidental del país, orientada fundamentalmente a realizar el proceso de compensación; así como, la distribución de especies monetarias y ejercer las funciones vinculadas con la investigación en la región zuliana, las estadísticas económicas y las relaciones institucionales.

Vista la función del BCV como ente garante de la existencia oportuna y suficiente de especies monetarias (billetes y monedas), el 15 de septiembre de 1999 inicia sus operaciones la Casa de la Moneda, según Acta de Directorio N° 3.122 del 14 de septiembre de 1999, la cual se encuentra ubicada en la ciudad de Maracay, estado Aragua, cuyo objeto principal es acuñar monedas, imprimir billetes y producir especies valoradas, entre las que destacan los pasaportes, los timbres y las estampillas fiscales.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley que lo rige, el Instituto está exento de todo impuesto, tasa, arancel o contribución nacional, salvo lo que respecta a los impuestos indirectos que se apliquen a la comercialización de bienes producidos por el Instituto. Asimismo, goza de inmunidad fiscal con respecto a los tributos que establezcan los estados, el Distrito Metropolitano de Caracas y los municipios.

NOTA 2.- ASPECTOS RELEVANTES OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO FINALIZADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

2.1 El Banco Central de Venezuela mediante Resolución N° 11-10-01 del 11/10/2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.778 de fecha 14 de octubre de 2011, estableció que la valoración y registro contable de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por empresas del Estado denominados en moneda extranjera, se efectuará al tipo de cambio promedio para la fecha valor del último día de cada mes, de las operaciones que se realizan a través del Sistema de Transacciones en Moneda Extranjera (Sitme), administrado por el Instituto. En atención a lo anterior, el Banco valoró y registró sus títulos valores destinados para ser negociados en el Sitme al tipo de cambio establecido en la referida Resolución.

2.2 El Banco Central de Venezuela inició la repatriación del oro monetario de la república a partir del 25 de noviembre de 2011.

NOTA 3.- FUNDAMENTOS CONTABLES Y LEGALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1 Elaboración de los estados financieros

La política para la estructuración y funcionamiento del régimen contable y la aprobación de los estados financieros es facultad exclusiva del Directorio del Instituto, según lo establecido en los numerales 5 y 27 del artículo 21 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Los estados financieros del Banco Central de Venezuela al 31 de diciembre de 2011, se elaboraron de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, en cuanto les sean aplicables; así como, conforme a las normas y principios contables dictados por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (Sudeban), según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley que rige al Instituto.

El Instituto cierra y liquida sus cuentas los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, atendiendo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley que lo rige.

Los estados financieros del Banco se presentan en forma comparativa con respecto al ejercicio económico anterior y para efectos del cierre del 31 de diciembre de 2011, se encuentran expresados en miles de bolívares y fueron aprobados en la sesión de Directorio N° 4.463 de fecha 31 de enero de 2012.

3.2 Criterios de valoración y exposición de activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera se registran al costo al momento de su adquisición, valuados durante su tenencia por el precio y el tipo de cambio de compra vigente. El método de valoración utilizado es el de valor de mercado, con excepción de aquellos activos y pasivos denominados en divisas para los cuales el Directorio del Instituto haya expresamente autorizado un tratamiento diferente. Para la realización por tipo de cambio se aplica el método primero en entrar primero en salir (PEPS). Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011, el Banco Central de Venezuela, valoró sus estados financieros al tipo de cambio oficial de compra para el dólar de los Estados Unidos de América de 4,2893 Bs./USD y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 11-10-01 del 11 de octubre de 2011, conforme a lo señalado en la nota 2.1.

El reconocimiento, registro y valoración de las inversiones en títulos valores se realiza de conformidad con lo establecido en la actualización de la política contable elaborada al efecto, aprobada en la Sesión de Directorio N° AP-4.312 del 29 de julio de 2010.

Las liquidaciones del resto de las divisas se efectúan de acuerdo con las paridades publicadas en la página web del Banco Central de Venezuela y del Fondo Monetario Internacional. A continuación, se presentan las principales divisas y sus tipos de cambio de compra:

Tipo de moneda	Cotización Bs./divisas	
	31/12/2011	30/06/2011
(GBP) Libra esterlina - Reino Unido	6.62896850	6.85987749
(DEG) Derechos Especiales de Giro - FMI	6.58523361	6.86481019
(EUR) Euro - Unión Monetaria Europea	5.54906741	6.15943480
(CHF) Franco suizo - Suiza	4.54856840	5.16293128
(JPY) Yen - Japón	0.05505455	0.05286295

El oro monetario forma parte de las reservas internacionales en poder del BCV. Está constituido por las existencias de oro depositadas en sus propias bóvedas y/o en instituciones financieras del exterior calificadas como de primera clase. Según decisión del Directorio, a partir del mes de octubre de 1999 se valora utilizando el promedio diario de los dos (2) últimos meses del fixing a.m. (precio fijado en el mercado de Londres), más un porcentaje del valor promedio de la prima por el valor numismático que registren las monedas que conforman el oro monetario. A la fecha de cierre este promedio resultó en USD 1.696,33 por onza troy y las existencias totalizan 11,76 millones de onzas troy.

Los pasivos en moneda extranjera se registran a su valor nominal actualizado por el tipo de cambio oficial de compra a la fecha de cierre.

3.3 Activos y pasivos financieros

Los activos y pasivos financieros, incluidos los intereses correspondientes, se reconocen desde su fecha de liquidación.

3.4 Activos fijos

Está representado por los bienes propiedad del Instituto. Los activos fijos se registran al costo de adquisición y se presentan en el balance general neto de la depreciación acumulada, la cual es calculada utilizando el método de línea recta conforme a la actualización de la política contable elaborada al efecto, aprobada en la Sesión de Directorio N° AP-4.413 del 10 de agosto de 2011. Mediante oficio N° SIB-II-GGR-GNP-00352 del 6 de enero de 2012, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario autoriza al Instituto a modificar la denominación del grupo de "Propiedades, mobiliario y equipos" a la de "Activos fijos".

3.5 Reconocimiento de ingresos y gastos

Para la asignación de los gastos e ingresos se aplica el método de "lo causado y devengado"; es decir, éstos se reconocen y registran de forma contable, independientemente de si se pagan o cobran, respectivamente.

3.6 Beneficios del personal

Las obligaciones generadas por los beneficios del personal, se reconocen en cuentas de pasivos, con cargo a los resultados del período en que se causan.

El Instituto acumula el pasivo para las indemnizaciones laborales por terminación de la relación de trabajo del personal, las cuales son un derecho adquirido de los trabajadores, con base en las disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo.

3.7 Utilidades y reservas

En atención a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Banco Central de Venezuela, de las utilidades netas semestrales se destinará el diez por ciento (10%) al fondo general de reserva. El Directorio del Instituto, mediante decisión motivada, acordará que el remanente de las utilidades netas semestrales, una vez deducidas las reservas del diez por ciento (10%) y las voluntarias, las cuales no excederán del cinco por ciento (5%) de las referidas utilidades, serán entregadas a la Tesorería Nacional en la oportunidad que decida el Directorio, una vez que dicho remanente de utilidades se encuentre realizado y recaudado, en atención a las normas dictadas por el organismo de supervisión bancaria.

En caso de que el saldo de las cuentas de utilidades no distribuidas y reservas de capital, resulte insuficiente para cubrir los desequilibrios financieros de un ejercicio económico, corresponderá a la República Bolivariana de Venezuela realizar los aportes que sean necesarios para su reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

3.8 Publicación de los estados financieros

El Banco Central de Venezuela publicará los estados financieros semestrales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de cada ejercicio en un diario de circulación nacional, en la página web y en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en los artículos 78 y 80 de la Ley que lo rige. De igual modo, el Directorio remitirá a la Asamblea Nacional y al Ejecutivo Nacional, los estados financieros y los informes de los comisarios dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de su ejercicio económico, según lo ordenado en el artículo 81 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

3.9 Aportes a organismos internacionales

Los activos con organismos internacionales corresponden a los aportes efectuados por el Instituto y en nombre de la República Bolivariana de Venezuela al Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) y al Fondo Monetario Internacional (FMI), los cuales se valúan al valor inicial de dichos aportes más sus actualizaciones.

La composición de los aportes efectuados a estos organismos se describe en las notas 5 y 7, respectivamente.

3.10 Ingresos/egresos por operaciones cambiarias

Corresponde principalmente a los resultados derivados de los diferenciales cambiarios en la compra y venta de divisas, de conformidad con lo dispuesto en los Convenios Cambiarios N° 1 del 5 de febrero de 2003; N° 14 del 30 de diciembre de 2010 y N° 15 del 27 de enero de 2011, en cuanto resultaren aplicables.

NOTA 4.- DISPONIBILIDADES EN DIVISAS

Corresponde a las tenencias del Instituto en moneda extranjera, depositadas a la vista en instituciones financieras del exterior, calificadas de primera línea, según criterios internacionales de riesgo. Al 31 de diciembre de 2011 el saldo de las disponibilidades en divisas fue de Bs. 20.121.889 miles.

NOTA 5.- INVERSIONES EN DIVISAS

Compuestas por títulos valores en divisas de fácil realización o negociabilidad, según el siguiente detalle:

Concepto	31/12/2011		30/06/2011	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Bancos del exterior a plazo fijo (1)	3.431.415	799.994	9.883.078	2.304.124
Valores públicos extranjeros (2)	386.037	90.000	8.977.509	2.093.001
Valores sujetos a convenios de recompra	21.446	5.000	21.446	5.000
Aportes al Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) (3)	1.765.450	411.594	1.765.450	411.594
Total	5.604.348	1.306.588	20.647.483	4.813.719

- (1) Registrados a su valor nominal y con vencimiento promedio de cuatro días
- (2) Estas inversiones se registran al costo de adquisición y se valoran al precio de mercado internacional
- (3) Representados en cuotas de participación, remuneradas con dividendos anuales capitalizables. Al 31 de diciembre de 2011, corresponde al capital pagado al cierre del primer semestre de 2011. El capital social suscrito por la República Bolivariana de Venezuela asciende a USD 458.750 miles

NOTA 6.- ORO MONETARIO

Se encuentra conformado de la siguiente manera:

Concepto	31/12/2011		30/06/2011	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Oro en el país	50.658.635	11.810.467	32.538.004	7.585.854
Oro en el exterior	34.951.976	8.148.643	44.301.388	10.328.344
Total	85.610.611	19.959.110	76.839.372	17.914.198

Corresponde al oro amonedado y en barras depositado en las bóvedas del Instituto y en instituciones financieras del exterior, calificadas de primera clase según criterios reconocidos internacionalmente. A la fecha de cierre el precio promedio del oro monetario resultó en USD 1.696,33 por onza troy.

NOTA 7.- POSICIÓN CREDITICIA NETA Y RESTO DE LA CUOTA EN EL FMI

Se refiere a la disponibilidad de giro que tiene el país como miembro del Fondo Monetario Internacional (FMI), en su cuenta conocida como posición de tramo de reserva. El resto está constituido por la diferencia entre la cuota inicial suscrita por el país y la posición crediticia neta, valorada al tipo de cambio de cierre del período en derechos especiales de giro (DEG), unidad de cuenta del FMI, por un monto total de Bs. 17.510.794 miles, equivalente a DEG 2.859.100 miles, al 31 de diciembre de 2011.

NOTA 8.- ACTIVOS DIVERSOS EN DIVISAS

Comprende los activos en moneda extranjera del Instituto que se originan por actividades relacionadas con sus funciones principales. Están constituidos por:

Concepto	31/12/2011		30/06/2011	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Oro no monetario	818.885	190.913	2.032.366	473.822
Otros valores en moneda extranjera (1)	50.570.751	11.789.978	32.187.811	7.504.211
Sucre	897.109	209.150	360.503	84.047
Instrumentos financieros (1)	18.420.860	4.294.608	9.305.682	2.169.511
Intereses acumulados por cobrar	321.213	74.887	251.968	58.743
Otros	470.908	109.787	209.091	48.747
Total	71.499.726	16.669.322	44.347.421	10.339.081

- (1) Registrados conforme a los criterios de valoración y exposición en moneda extranjera establecidos en la nota 3.2.

NOTA 9.- ASISTENCIA CREDITICIA

Refleja las operaciones de asistencia crediticia que realiza el BCV con las instituciones bancarias, correspondientes al financiamiento de programas especiales conforme a lo dispuesto en la Ley del Banco Central de Venezuela. Al 31 de diciembre de 2011 el saldo de la asistencia crediticia fue de Bs. 3.951.392 miles.

NOTA 10.- TÍTULOS VALORES PÚBLICOS

Los títulos valores públicos en moneda nacional están constituidos por títulos emitidos o avalados por la nación que son utilizados comúnmente por el Instituto como instrumentos de política monetaria, específicamente en operaciones de venta con pacto de recompra y de compra con pacto de reventa. Al cierre del mes de diciembre de 2011 el saldo de los títulos valores públicos fue de Bs. 77.969.465 miles.

NOTA 11.- ACTIVOS DIVERSOS EN MONEDA NACIONAL

Incluye lo siguiente:

Concepto	31/12/2011		30/06/2011	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Nivel adecuado de reservas (1)	56.108.208		49.980.579	
Otros activos (2)	4.259.567		3.642.082	
Total	60.367.775		53.622.661	

- (1) Registro autorizado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, según oficio N° SBIF-DSB-II-GSI-456-12-493 de fecha 18 de julio de 2007.
- (2) Compuesto básicamente por intereses acumulados por cobrar sobre títulos valores públicos financiados otorgados al personal del BCV, pérdidas por amortizar por acreencias de Fogade y Proyecto de Reconversión litigiosa.

NOTA 12.- OTROS PASIVOS EN DIVISAS

Conformado de la siguiente manera:

Concepto	31/12/2011		30/06/2011	
	Bs.	USD	Bs.	USD
FMI cuenta depósito a largo plazo (1)	15.390.882	3.588.227	16.044.358	3.740.554
Títulos emitidos en divisas	2.019	471	2.221	518
Asignaciones en DEG	16.747.934	3.904.584	17.458.969	4.070.354
Pasivos diversos en divisas	17.733.539	4.134.367	5.497.175	1.261.802
Total	49.874.474	11.627.648	39.002.723	8.983.228

- (1) Pasivo representado por asignaciones en derechos especiales de giro (DEG)

NOTA 13.- BASE MONETARIA

Constituye el total del pasivo monetario con el público y el sistema bancario nacional, conformado por los billetes y monedas en circulación, los depósitos de instituciones bancarias del país y los depósitos especiales del público en el Instituto, según se señala a continuación:

Concepto	31/12/2011		30/06/2011	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Billetes y monedas en circulación (1)	58.675.816		39.534.730	
Depósitos de instituciones bancarias del país (2)	110.016.252		77.633.976	
Depósitos especiales del público	4.058.599		5.926.934	
Total	172.750.667		123.095.640	

- (1) Obligaciones constituidas por el monto de las monedas y billetes puestos en circulación por el Instituto, según lo indicado en el artículo 107 de la Ley del BCV, que establece el derecho exclusivo del Banco para emitir billetes y acuñar monedas de curso legal.
- (2) Cuentas de depósito en moneda nacional que las instituciones bancarias del país mantienen en el Banco Central de Venezuela

NOTA 14.- OTROS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL

Conformados por lo siguiente:

Concepto	31/12/2011		30/06/2011	
	Bs.	USD	Bs.	USD
Títulos emitidos en moneda nacional (1)	9.200.234		9.333.482	
Depósitos de organismos públicos (2)	76.592.712		66.939.976	
Pasivos diversos en moneda nacional	11.541.395		4.426.067	
Créditos diferidos	1.561.477		837.442	
Total	92.895.818		81.536.967	

- (1) Títulos valores conformados principalmente por certificados de depósito emitidos por el Instituto en moneda nacional a plazos de 28 y 56 días, los cuales forman parte de sus instrumentos de política monetaria
- (2) Incluye fundamentalmente el saldo de la cuenta de la Tesorería Nacional y otros organismos públicos del país que al cierre conforman parte de la base monetaria.

NOTA 15.- FONDO GENERAL DE RESERVA

Se actualiza con base al diez por ciento (10%) de las utilidades netas semestrales del Instituto, según lo establecido en el artículo 83 de la Ley del Banco Central de Venezuela. La composición de la cuenta es la siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	31/12/2011	30/06/2011
	Bs.	Bs.
Saldo anterior	1.270.855	1.269.099
Traslado de utilidad del ejercicio	2.210	1.556
Saldo final del ejercicio	1.272.865	1.270.655

NOTA 16.- RESERVAS VOLUNTARIAS

Representa la constitución de reservas por Bs. 86.432 miles equivalente al cinco por ciento (5%) de las utilidades semestrales obtenidas a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, conforme a lo indicado en el artículo 83 de la Ley de Banco Central de Venezuela, en concordancia con la decisión del Directorio de fecha 20 de diciembre de 2005 y los lineamientos establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario en oficios Nros. SBIF-DSB-II-GGI-GI6-19456 y SBIF-DSB-II-GGI-GI6-20178 de fechas 28 de octubre y 11 de noviembre de 2005, respectivamente.

NOTA 17.- REMANENTE POR ENTREGAR AL FISCO NACIONAL

La utilidad neta del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 de Bs. 22.095 miles, se distribuyó de la siguiente manera: Bs. 2.210 miles (10%) para el fondo general de reserva, Bs. 1.104 miles (5%) para las reservas voluntarias y el resto Bs. 18.781 miles (85%) será entregado a la Tesorería Nacional en la oportunidad que se establezca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de BCV. La aplicación de este incremento patrimonial es la siguiente:

Concepto	(Expresado en miles)	
	31/12/2011	30/06/2011
	Bs.	Bs.
Utilidad neta del ejercicio	22.095	15.563
Fondo general de reserva	(2.210)	(1.556)
Reservas voluntarias	(1.104)	(778)
Remanente por entregar al fisco nacional	18.781	13.229

NOTA 18.- CONTRAPARTIDA POR VALORACIÓN EN MONEDA NACIONAL DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS EXTERNOS

Representa el aumento o disminución producto de la valoración por tipo de cambio y precio de los activos y pasivos en moneda extranjera, el cual se transfiere a las cuentas de resultados en la medida en que se liquiden los activos y pasivos que lo generan. Al 31 de diciembre de 2011, el saldo de esta cuenta se ubicó en Bs. 73.926.196 miles.

NOTA 19.- NIVEL ADECUADO DE RESERVAS INTERNACIONALES

Refleja el cumplimiento de lo establecido al efecto en la Ley del Banco Central de Venezuela y su saldo se corresponde con las instrucciones impartidas por la Sudeban a través de los oficios Nros. SBIF-DSB-II-GGI-GI6-09524 y SIB-IP-GIBPB1-03799 de fechas 8 de mayo de 2006 y 22 de febrero de 2011, respectivamente.

NOTA 20.- CUSTODIAS RECIBIDAS

Este grupo lo compone principalmente la custodia de títulos valores emitidos por la república; así como, los títulos propiedad de particulares. De igual forma, contiene los recursos administrados del Fondo de Desarrollo Nacional (Fonden) y del Fondo de Estabilización Macroeconómica (FEM).

NOTA 21.- INGRESOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Constituidos fundamentalmente por las operaciones de inversión, representadas por intereses devengados y por los beneficios en la compra y venta de títulos valores en moneda extranjera, aunado a los beneficios obtenidos por la realización de las fluctuaciones cambiarias y de precios.

NOTA 22.- INGRESOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Se encuentran conformados básicamente por las operaciones de inversión, reflejadas en los rendimientos devengados por los títulos valores propiedad del Instituto. De igual forma, se incluyen los ingresos por operaciones cambiarias producto del diferencial entre los tipos de cambio establecidos para la compra y venta de divisas.

NOTA 23.- GASTOS POR OPERACIONES EN DIVISAS

Estos egresos corresponden principalmente a la realización de fluctuaciones cambiarias y de precios; así como, a los gastos derivados de las operaciones de inversión.

NOTA 24.- GASTOS POR OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL

Corresponde fundamentalmente a las erogaciones causadas en la realización de las actividades conducentes al cumplimiento de la política monetaria del Instituto; así como, a las necesarias para el funcionamiento del Banco Central de Venezuela. De igual modo, incluye los gastos por provisiones.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA
OFICINA DE CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 004 CARACAS, 23 DE ENERO DE 2012
201° y 152°
RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360, de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 19 y 20, numeral 6 *ejusdem*, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se encomienda a los ciudadanos Aimee Polanco, Alfred Grössi, Ann Sans, Emir Figueira, Enrique Torrealba, Esteban Naranjo, Heather Mata, Ingrid Chópite, Iván Nuñez, Jesnady García, José Echenique, Juan Legórburu, Juan Solórzano, Leandro Álvarez, Lenny Mendoza, Leomar Torrealba, María V. Márquez P., Maribella Uzcategui, Mauricio Ruiz, Norvid M. Salama, Oliver Molina, Tulia Cortés, Yanira Pérez, Piana Rodríguez, titulares respectivamente de las cédulas de identidad números: V-14.719.796, V-9.487.544, V-17.427.030, V-13.889.241, V-19.065.089, V-12.568.401, V-19.022.040, V-10.801.726, V-11.228.440, V-14.102.931, V-14.535.115, V-6.914.851, V-16.085.762, V-13.713.723, V-13.864.177, V-15.487.974, V-12.544.613, V-16.661.764, V-15.837.957, V-14.048.737, V-10.482.296, V-14.510.249, V-19.649.878, V-17.490.046, para que efectúen las inspecciones correspondientes al Sistema Turístico Nacional, conforme lo establece el artículo 9, numeral 18, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

Artículo 2. Los ciudadanos nombrados, en cumplimiento de la presente Resolución, podrán efectuar todo tipo de inspecciones en materia turística a los prestadores de servicios turísticos definidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo. A tales efectos levantarán las Actas de Inspección sobre el cumplimiento de los deberes formales consagrados en la normativa turística, así como en cuanto al Registro Turístico Nacional, la Licencia de Turismo, Categorización y Clasificación.

Artículo 3. Para garantizar el cumplimiento de las inspecciones, este Ministerio con competencia en turismo librará las comunicaciones dirigidas a cada prestador de servicio turístico, detallando la razón o denominación social, dirección, número del Registro Turístico Nacional y de la Licencia de Turismo, de ser el caso, y cualquier otro elemento que sirva para identificar al prestador objeto de la inspección.

Artículo 4. Quedan a salvo las inspecciones que por atribuciones de Ley les corresponda a los entes adscritos a este Ministerio y a cualquier otro de la Administración Pública.

Artículo 5. Los ciudadanos especificados anteriormente deberán presentar mensualmente una relación detallada de las inspecciones efectuadas, ante la Dirección General de Inspección y Fiscalización.

Artículo 6. Se deroga la Resolución 003, de fecha 24 de Enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.602 de fecha 26 de enero de 2011.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

ALEJANDRO FLEMING
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMODESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA
OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: 009 CARACAS, 09 DE FEBRERO DE 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 7.208 de fecha 01 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 34 del Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1 Se designa a la ciudadana **VANESSA MARCANO LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **13.190.066** como Presidente del Fondo Mixto de Promoción y Capacitación Turística del Estado Carabobo.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMODESPACHO DEL PRESIDENTE- DIRECCIÓN GENERAL DE LA
OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA

CARACAS, 09 DE FEBRERO DE 2012

AÑOS 201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-12

El Presidente del Instituto Nacional de Turismo, INATUR en ejercicio de la atribución conferidas en la Resolución N° 014, de fecha 23 de febrero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.622, de fecha 23 de febrero de 2011, en concordancia con el artículo 23, numeral 9 del Decreto N° 5.999 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, de fecha 15 de abril de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 y numeral 5 del artículo 5 y artículos 19 y 20 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, resuelve:

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **ROSA MARIA ACEVEDO OCHOA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.522.928**, **GERENTE DE FONDOS MIXTOS Y PROPIEDADES** del Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

Artículo 2: La Presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
PRESIDENTE (E)
Resolución N° 014, de fecha 23/02/2011
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.622, de fecha 23/02/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 8937 CARACAS, 07 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LAURA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **6.478.146**, como Coordinadora Estatal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre, en el estado Vargas.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular

para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

 y Publíquese,

MARCELA CÁDIZ CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN N° 2938 CARACAS, 07 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°**

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JUANA RUÍZ BASANTE**, titular de la cédula de identidad N° 11.384.119, como

Coordinadora Estatal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en el estado Sucre.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela ,

 y Publíquese,

MARCELA CÁDIZ CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN N° 2939 CARACAS,
AÑOS 201° Y 152°**

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANA CECILIA SEGURA BARRIOS**, titular de la cédula de identidad N° 9.564.317, como Coordinadora Estatal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en el estado Portuguesa.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

 **Publíquese y Publíquese.**

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2940 CARACAS, 07 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **YONNIS HIDALGO LISCANO**, titular de la cédula de identidad N° 3.857.780, como Coordinador Estatal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre, en el estado Monagas.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

 **Publíquese y Publíquese.**

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2941 CARACAS, 07 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la

educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANA TERESA URBINA**, titular de la cédula de identidad N° **5.528.056**, como Coordinadora Estatal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre, en el estado Miranda.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YOLIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2942 CARACAS, 07 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento,

redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MIRNA VIES**, titular de la cédula de identidad N° **4.378.155**, como Coordinadora Estatal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre, en el estado Lara.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YOLIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2943 CARACAS, 07 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano

con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **AISMYN MANAURE REYES**, titular de la cédula de identidad N° **7.566.496**, como Coordinadora Estatal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en el estado Falcón.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 8944 CARACAS, 07 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PEDRO ZARAGOZA ORTIZ**, titular de la cédula de identidad N° **13.057.238**, como Coordinador Estatal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre, en el estado Delta Amacuro.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2945 CARACAS, 07 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico

de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NELLY CASTILLO HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de Identidad N° 9.530.190, como Coordinadora Estatal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre, en el estado Cojedes.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2940 CARACAS, 07 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpressa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARITZA VELAZCO MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 3.394.811, como Coordinadora Estatal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en el estado Bolívar.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2947 CARACAS, 07 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ELVIRA ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° **8.191.750**, como Coordinadora Estatal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre, en el estado Apure.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comunique y Publique,

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2948 CARACAS, 07 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GEOVANIS MEDINA LAUTERIO**, titular de la cédula de identidad N° **5.421.001**, como Coordinador Estatal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre, en el estado Anzoátegui.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comunique y Publique,

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2949 CARACAS, 07 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias,

que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ENEIDA AZUAJE AZAVACHE**, titular de la cédula de identidad N° **12.628.382**, como Coordinadora Estatal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre, en el estado Amazonas.

Artículo 2. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2980 CARACAS, 07 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 2.708, de fecha 20 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.847, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de

las Coordinadoras y los Coordinadores Estadales, las Coordinadoras y los Coordinadores de Ejes de estados, así como, las Coordinadoras y los Coordinadores de Aldeas Universitarias, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinaciones Estadales, Coordinaciones de Ejes de estados, y las Coordinaciones de Aldeas de la Misión Sucre desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con los Lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ÁNGEL TIODARDO**, titular de la cédula de identidad N° **11.703.187**, como Coordinador Estatal, para que voluntaria y altruistamente sirva de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre, en el estado Trujillo.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2981 CARACAS, 07 FEB 2012
AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto N° 7.570, de fecha 16 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.987 Extraordinario, de la misma fecha, contentivo de la creación de la Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira "Manuela Sáenz".

POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

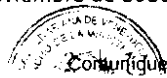
RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **ALEIDY ARVELO TERÁN**, titular de la cédula de identidad N° **13.761.555**, como Responsable del Área Administrativa de la Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira "Manuela Sáenz", incorporándose así al Consejo Directivo Provisional de la referida institución de educación universitaria.

Artículo 2: La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones en lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3: La ciudadana designada mediante la presente Resolución deberá rendir cuentas de las atribuciones asumidas, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4: A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cesará en sus funciones el ciudadano **JOSÉ DE LA CRUZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° **9.330.698**, como Responsable del Área Administrativa dentro del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira "Manuela Sáenz", designado mediante Resolución N° 727, de fecha 15 de noviembre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.000 Extraordinario, de fecha 16 de noviembre de 2010.



Conmunique y Publiquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2982 CARACAS, 07 FEB 2012

AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto N° 7.570, de fecha 16 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.987 Extraordinario, de la misma fecha, contenido de la creación de la Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira "Manuela Sáenz",

POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **NELSON NIÑO NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° **9.354.051**, como Responsable del Área Académica de la Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira "Manuela Sáenz", incorporándose así al Consejo

Directivo Provisional de la referida institución de educación universitaria.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones en lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución deberá rendir cuentas de las atribuciones asumidas, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cesará en sus funciones el ciudadano **JOSÉ GONZÁLEZ BUITRAGO**, titular de la cédula de identidad N° **5.674.973**, como Responsable del Área Académica dentro del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira "Manuela Sáenz", designado mediante Resolución N° 684, de fecha 28 octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.540, de la misma fecha.



Publiquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 2983 CARACAS, 07 FEB 2012

AÑOS 201° Y 152°

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Decreto N° 7.570, de fecha 16 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.987 Extraordinario, de la misma fecha, contenido de la creación de la Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira "Manuela Sáenz",

POR CUANTO

Compete al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Universitaria, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **ARGENIS HEVIA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **8.103.551**, como Rector de la Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira "Manuela Sáenz", incorporándose así al Consejo Directivo Provisional de la referida institución de educación universitaria.

Artículo 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar sus actuaciones en lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución deberá rendir cuentas de las atribuciones asumidas, a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cesará en sus funciones el ciudadano **CÉSAR MACARIO SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad N° **2.814.783**, como Rector dentro del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial del Norte del Táchira "Manuela Sáenz", designada mediante Resolución N° 684, de fecha 28 octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.540, de la misma fecha.



Publiquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 8998 CARACAS, 13 FEB 2012

AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 de Decreto Nº 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 15 del Decreto Nº 6.732, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en concordancia con los artículos 4 y 5 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

POR CUANTO

Se requiere de las y los representantes del Ejecutivo Nacional, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, de la Oficina de Planificación del Sector Universitario y del fondo Nacional de Ciencia, Innovación y Tecnología dentro del Consejo Superior de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar para fortalecer el referido cuerpo colegiado en el ejercicio de la autoridad de coordinación y dirección académico-administrativa de la Universidad,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como miembros del Consejo Superior de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar a las ciudadanas y los ciudadanos que se detallan a continuación:

1. Por el Ejecutivo Nacional:

Miembros Principales	Miembros Suplentes
Henry Caballero C.I.: 4.230.917	Alexander Natera C.I.: 6.481.019
Pablo Laya C.I.: 16.972.946	Antonio Revilla C.I.: 14.655.812
Julio Montenegro C.I.: 7.214.530	Julio Sánchez C.I.: 1.377.364
Gustavo Ojeda C.I.: 3.470.045	Yajaira Orozco C.I.: 4.362.754
Javier Mendoza C.I.: 7.957.265	Rubén Pacheco C.I.: 16.523.206

2. Por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Ricardo León C.I.: 17.140.679	Julio Herrera C.I.: 3.482.140

3. Por el Ministerio del Poder Popular para la Cultura:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Yraida Vargas C.I.: 2.752.386	Nestor Aparcedo C.I.: 3.253.530

4. Por la Oficina de Planificación del Sector Universitario:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Cloudet Delgado C.I.: 5.032.297	Victor Theoktisto C.I.: 5.223.604

5. Por el fondo Nacional de Ciencias, Innovación y Tecnología:

Miembro Principal	Miembro Suplente
Yudith Cardinale C.I.: 9.602.241	Emilio Hernández C.I.: 9.099.799

Artículo 2. Las o los demás miembros requeridos para la integración del Consejo Superior de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar, serán designadas o designados oportunamente, mediante acto administrativo por parte de la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar.

Artículo 3. Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. A partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedarán sin efecto las Resoluciones Nº 3.606, de fecha 27 de marzo de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.148, de la misma fecha; la Resolución Nº 3.752, de fecha 24 de agosto de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.249, de fecha 25 de agosto de 2009; la Resolución Nº 1.692, de fecha 23 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.806, de la misma fecha; la Resolución Nº 3.812, de fecha 27 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.317, de fecha 30 de noviembre de 2009 y la Resolución Nº 2.460, de fecha 05 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.836, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA

EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 2996 CARACAS, 10 FEB 2012

AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto Nº 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5, numeral 2 y segundo aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.032, de fecha 7 de octubre de 2008,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ANDREINA CIPRIANI MORENO**, titular de la cédula de identidad Nº **10.696.970**, como Directora General de Política Presupuestaria, cargo adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 47 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Artículo 2. Se delega en la referida ciudadana, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

- Las circulares y comunicaciones que emanen de la Dirección General de Política Presupuestaria.
- La correspondencia dirigida a funcionarios y funcionarias de otros entes u órganos de la Administración Pública.
- La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Dirección General de Política Presupuestaria, a solicitud de las y los interesados e interesadas de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y

Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública.

5. La aceptación de la renuncia del personal que presta servicios en la Dirección General de Política Presupuestaria.

Artículo 3. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 2994 CARACAS, 10 FEB 2012

AÑOS 201º Y 152º

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 26 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5, numeral 2 y segundo aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 89 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032, de fecha 7 de octubre de 2008,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CHRISTIAN DAVID RIVERA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° 4.094.507, como Director General (E) de la Oficina de Estadística y Análisis Prospectivo, cargo adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. En consecuencia, le corresponde el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 53 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior.

Artículo 2. Se delega en el referido ciudadano, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Oficina de Estadística y Análisis Prospectivo.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios y funcionarias de otros entes u órganos de la Administración Pública.
3. La correspondencia a través de medios electrónicos o informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Estadística y Análisis Prospectivo, a solicitud de las y los interesados, de conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de ley Orgánica de la Administración Pública.
5. La aceptación de la renuncia del personal que presta servicios en la Oficina de Estadística y Análisis Prospectivo.

Artículo 3. El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto la Resolución N° 1.530, de fecha 02 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.791, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 2992 CARACAS, 10 FEB 2012

AÑOS 201º Y 152º

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5, numeral 2 y segundo aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 13 del Decreto N° 8.777, de fecha 24 de enero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.849, de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Gran Misión "Hijos de Venezuela",

POR CUANTO

En el marco de la Gran Misión "Hijos de Venezuela" como política de Estado orientada a otorgar beneficios a venezolanas y venezolanos en especial estado de vulnerabilidad sometidos a una situación de pobreza crítica, con la finalidad de facilitar su acceso al disfrute de derechos fundamentales y asegurar su incorporación a actividades productivas que garanticen el vivir bien de sus familias; el Ejecutivo Nacional creó el Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social "Hijos de Venezuela", otorgándole la figura jurídica de Servicio Desconcentrado.

POR CUANTO

Que el artículo 13 del Decreto N° 8.777, de fecha 24 de enero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.849, de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Gran Misión "Hijos de Venezuela", que regula la Organización, Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, faculta al Segundo Vicepresidente o Segunda Vicepresidenta del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Social para designar los miembros de la Junta Directiva del Servicio Desconcentrado que tendrá a cargo la administración y gestión del precitado Fondo, constituida por un Presidente y cuatro Directores Principales con sus respectivos suplentes,

POR CUANTO

Que quien suscribe, MARLENE YADIRA CORDOVA, Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, fue designada por el ciudadano Presidente de la República como Segunda Vicepresidenta del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Social, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 8.673 de fecha 8 de diciembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.061 Extraordinario, de fecha 9 de diciembre de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa, a la ciudadana **ISIS OCHOA CAÑIZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.842.775, como **DIRECTORA PRINCIPAL (E) DE LA JUNTA DIRECTIVA** del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela. Y, a la ciudadana **MARY CARMEN MORENO CARDOZO**, titular de la cédula de Identidad N° 16.291.026, como **DIRECTORA SUPLENTE**, quien de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento interno de la Junta Directiva del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, actuará con derecho a voz y voto, con las mismas atribuciones, en ausencia de la Directora Principal, sin más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

Artículo 2. Corresponde a las funcionarias designadas como: Directora Principal (E) y Suplente de la Junta Directiva del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, ejercer las atribuciones previstas en el artículo 17 del Reglamento Parcial N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Gran Misión "Hijos de Venezuela", que regula la Organización, Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.849, de 24 de enero de 2012.

Artículo 3. Las funcionarias designadas, antes de tomar posesión de su cargo, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
Segunda Vicepresidenta del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Social

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 2993 CARACAS, 10 FEB DE 2012
AÑOS 201° Y 152°

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5, numeral 2 y segundo aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 13 del Decreto N° 8.777, de fecha 24 de enero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.849, de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Gran Misión "Hijos de Venezuela",

POR CUANTO

En el marco de la Gran Misión "Hijos de Venezuela" como política de Estado orientada a otorgar beneficios a venezolanas y venezolanos en especial estado de vulnerabilidad sometidos a una situación de pobreza crítica, con la finalidad de facilitar su acceso al disfrute de derechos fundamentales y asegurar su incorporación a actividades productivas que garanticen el vivir bien de sus familias; el Ejecutivo Nacional creó el Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social "Hijos de Venezuela", otorgándole la figura jurídica de Servicio Desconcentrado

POR CUANTO

Que el artículo 13 del Decreto N° 8.777, de fecha 24 de enero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.849, de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Gran Misión "Hijos de Venezuela", que regula la Organización, Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, faculta al Segundo Vicepresidente o Segunda Vicepresidenta del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Social para designar los miembros de la Junta Directiva del Servicio Desconcentrado que tendrá a cargo la administración y gestión del precitado Fondo, constituida por un Presidente y cuatro Directores Principales con sus respectivos suplentes,

POR CUANTO

Que quien suscribe, MARLENE YADIRA CORDOVA, Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, fue designada por el ciudadano

Presidente de la República como Segunda Vicepresidenta del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Social, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 8.673 de fecha 8 de diciembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.061 Extraordinario, de fecha 9 de diciembre de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa, a la ciudadana **MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES**, titular de la cédula de identidad N° V.- **4.082.754**, como **DIRECTORA PRINCIPAL (E) DE LA JUNTA DIRECTIVA** del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela. Y, a la ciudadana **MAIGUALIDA DEL VALLE PINTO IRIARTE**, titular de la cédula de identidad N° **6.495.441**, como **DIRECTORA SUPLENTE**, quien de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento interno de la Junta Directiva del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, actuará con derecho a voz y voto, con las mismas atribuciones, en ausencia de la Directora Principal, sin más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

Artículo 2. Corresponde a las funcionarias designadas como: Directora Principal (E) y Suplente de la Junta Directiva del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, ejercer las atribuciones previstas en el artículo 17 del Reglamento Parcial N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Gran Misión "Hijos de Venezuela", que regula la Organización, Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.849, de 24 de enero de 2012.

Artículo 3. Las funcionarias designadas, antes de tomar posesión de su cargo, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
Segunda Vicepresidenta del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Social

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 2994 CARACAS, 10 FEB DE 2012
AÑOS 201° Y 152°

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5, numeral 2 y segundo aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 13 del Decreto N° 8.777, de fecha 24 de enero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.849, de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Gran Misión "Hijos de Venezuela",

POR CUANTO

En el marco de la Gran Misión "Hijos de Venezuela" como política de Estado orientada a otorgar beneficios a venezolanas y venezolanos en especial estado de vulnerabilidad sometidos a una situación de pobreza crítica, con la finalidad de facilitar su acceso al disfrute de derechos fundamentales y asegurar su incorporación a actividades productivas

que garanticen el vivir bien de sus familias; el Ejecutivo Nacional creó el Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social "Hijos de Venezuela", otorgándole la figura jurídica de Servicio Desconcentrado.

POR CUANTO

Que el artículo 13 del Decreto N° 8.777, de fecha 24 de enero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.849, de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Gran Misión "Hijos de Venezuela", que regula la Organización, Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, faculta al Segundo Vicepresidente o Segunda Vicepresidenta del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Social para designar los miembros de la Junta Directiva del Servicio Desconcentrado que tendrá a cargo la administración y gestión del precitado Fondo, constituida por un Presidente y cuatro Directores Principales con sus respectivos suplentes.

POR CUANTO

Que quien suscribe, MARLENE YADIRA CORDOVA, Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, fue designada por el ciudadano Presidente de la República como Segunda Vicepresidenta del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Social, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 8.673 de fecha 8 de diciembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.061 Extraordinario, de fecha 9 de diciembre de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa, a la ciudadana **NICIA MALDONADO MALDONADO**, titular de la cédula de identidad N° V.- **10.606.581**, como **DIRECTORA PRINCIPAL (E) DE LA JUNTA DIRECTIVA** del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela. Y, a la ciudadana **ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **16.355.466**, como **DIRECTORA SUPLENTE**, quien de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento interno de la Junta Directiva del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, actuará con derecho a voz y voto, con las mismas atribuciones, en ausencia de la Directora Principal, sin más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

Artículo 2. Corresponde a las funcionarias designadas como: Directora Principal (E) y Suplente de la Junta Directiva del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, ejercer las atribuciones previstas en el artículo 17 del Reglamento Parcial N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Gran Misión "Hijos de Venezuela", que regula la Organización, Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.849, de 24 de enero de 2012.

Artículo 3. Las funcionarias designadas, antes de tomar posesión de su cargo, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria
Segunda Vicepresidenta del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Social

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 2995 CARACAS, 10 FEB DE 2012

AÑOS 201° Y 152°

En conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 de fecha 15 de julio de 2008, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 5, numeral 2 y segundo aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 13 del Decreto N° 8.777, de fecha 24 de enero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.849, de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Gran Misión "Hijos de Venezuela".

POR CUANTO

En el marco de la Gran Misión "Hijos de Venezuela" como política de Estado orientada a otorgar beneficios a venezolanas y venezolanos en especial estado de vulnerabilidad sometidos a una situación de pobreza crítica, con la finalidad de facilitar su acceso a disfrute de derechos fundamentales y asegurar su incorporación a actividades productivas que garanticen el vivir bien de sus familias; el Ejecutivo Nacional creó el Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social "Hijos de Venezuela", otorgándole la figura jurídica de Servicio Desconcentrado.

POR CUANTO

Que el artículo 13 del Decreto N° 8.777, de fecha 24 de enero de 2012, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.849, de la misma fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Parcial N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Gran Misión "Hijos de Venezuela", que regula la Organización, Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, faculta al Segundo Vicepresidente o Segunda Vicepresidenta del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Social para designar los miembros de la Junta Directiva del Servicio Desconcentrado que tendrá a cargo la administración y gestión del precitado Fondo, constituida por un Presidente y cuatro Directores Principales con sus respectivos suplentes.

POR CUANTO

Que quien suscribe, MARLENE YADIRA CORDOVA, Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, fue designada por el ciudadano Presidente de la República como Segunda Vicepresidenta del Consejo de Ministras y Ministros Revolucionarios del Gobierno Bolivariano para el Área Social, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 8.673 de fecha 8 de diciembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.061 Extraordinario, de fecha 9 de diciembre de 2011.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa, a la ciudadana **NANCY PÉREZ SIERRA**, titular de la cédula de identidad N° V.- **4.055.363**, como **DIRECTORA PRINCIPAL (E) DE LA JUNTA DIRECTIVA** del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela. Y, a la ciudadana **DARWIN YAMILETH PÉREZ LADINO**, titular de la cédula de identidad N° **7.539.066**, como **DIRECTORA SUPLENTE**, quien de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento interno de la Junta Directiva del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, actuará con derecho a voz y voto, con las mismas atribuciones, en ausencia de la Directora Principal, sin más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

Artículo 2. Corresponde a las funcionarias designadas como: Directora Principal (E) y Suplente de la Junta Directiva del Servicio Desconcentrado de Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, ejercer las atribuciones previstas en el artículo 17 del Reglamento Parcial N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Gran Misión "Hijos de Venezuela", que regula la Organización, Administración y Gestión del Fondo de Ahorro Familiar e Inversión Social Hijos de Venezuela, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.849, de 24 de enero de 2012.

Artículo 3. Las funcionarias designadas, antes de tomar posesión de su cargo, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Universidad
Segunda Vicepresidenta del Consejo de Ministros y del Poder Revolucionario del Gobierno Bolivariano para el Área Social

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUNTA ADMINISTRADORA
AÑOS 201° y 152°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 12-0030 Caracas, 19 ENE 2012

La Junta Administradora del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (IPASME), en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 11 y el 16 del Estatuto Orgánico de Creación del Organismo según Decreto N° 513 del 09 de enero de 1959, publicado en la Gaceta Oficial N° 25.861 de fecha 13 de enero del mismo año, en concordancia con los artículos 3 numeral 1, y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, y el artículo 15 de su Reglamento, y tomando en consideración el Punto de Cuenta N° 004 de fecha 17/01/2012, presentado por la Presidenta de la Junta Administradora, tratado en Reunión Extraordinaria de Junta Administradora de fecha 17/01/2012

CONSIDERANDO
Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas es deber de las Máximas Autoridades designar a un Secretario para conformar la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, más no a voto.

RESUELVE
Designar como **SECRETARIO** para las cuatro (4) Comisiones de Contrataciones constituidas en el Instituto según Providencia Administrativa N° 11-0848 de fecha 25/07/2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.725 de fecha 01 de agosto de 2011, en sustitución del ciudadano **LEONEL IBRAHIM HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.515.364, al ciudadano **SIMON AMILCAR ASCANIO**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.581.841, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, en las deliberaciones de las Comisiones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

POR LA JUNTA ADMINISTRADORA
CARMEN MARQUEZ MARRADO
Presidenta
PEDRO M. SAMPSON WILLIAMS
Secretario

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 64. CARACAS, 09 DE ENERO DE 2012.

201° y 152°

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, sufriendamente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón", según consta en Punto de Cuenta N° 01, de fecha 09 de Enero de 2012, conforme con lo dispuesto en la Cláusula Décima, numeral 8 de los Estatutos Sociales de la Fundación, en concordancia con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010.

DECIDE

ARTÍCULO: 1.- Modificar la conformación de la Comisión de Contrataciones de la Fundación Nacional "El Niño Simón", constituida validamente en fecha 05 de junio de 2008, según Providencia Administrativa N° 006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.189, de fecha 29 de mayo de 2009.

ARTÍCULO: 2.- La Comisión de Contrataciones de la Fundación Nacional "El Niño Simón", queda integrada, a partir de la presente fecha, por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREA LEGAL:
Miembro Principal: Arellys González
Cédula de Identidad N° V- 10.575.745.
Miembro Suplente: Diana Saher
Cédula de Identidad N° V-17.350.287.

ÁREA FINANCIERA:
Miembro Principal: Fernando Morales
Cédula de Identidad N° V- 11.030.161.
Miembro Suplente: Adriana Infante
Cédula de Identidad N° V-16.618.647

ÁREA TÉCNICA:
Miembro Principal: Yasmín González Estrada
Cédula de Identidad N° V- 11.198.267.
Miembro Suplente: Orángel Luces
Cédula de Identidad N° V- 11.737.172.

ARTÍCULO: 3.- Se designa a la Ciudadana Kenia González, titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.199.171, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones, quien tendrá derecho a voz más no a voto, en la toma de decisiones de la Comisión.

ARTÍCULO: 4.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones antes de asumir funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

ARTÍCULO: 5.- Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa deberán indicar la fecha y el número del presente acto, y el número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO: 6.- La Providencia Administrativa N° 61 de fecha 27 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.709, en fecha 08 de julio de 2011, queda derogada en todas sus partes, a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Providencia.

Comuníquese y Publíquese;

DR. SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO
Presidenta Nacional
Presidencia del Consejo N° 5392 de fecha 12/09/2007,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.769 de fecha 14 de septiembre de 2007

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN. FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN". PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 65. CARACAS, 01 DE FEBRERO DE 2012.

201° y 152°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 de la Cláusula Décima Cuarta y la Cláusula Vigésima de los Estatutos de la Fundación Nacional "El Niño Simón", protocolizados ante la Oficina Subalterna del Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha dos (02) de mayo de 2008, bajo el N° 21, tomo 12, Protocolo Primero, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.369 de fecha 18 de febrero de 2010.

DECIDE

ARTÍCULO: 1.- Designar a la ciudadana Claudia Beatrice Carrillo Avellan, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.629.115, como Presidenta de la Fundación Regional "El Niño Simón", Lara, a partir de la presente fecha, quedando asentado dicho nombramiento en el Libro de Designaciones de Presidentas y Presidentes Regionales de la Fundación Nacional "El Niño Simón", mediante acta de fecha Primero (01) de Febrero de 2012, bajo el número 01/2012.

ARTÍCULO: 2.- La Presidenta designada antes de asumir funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

ARTÍCULO 3.- Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y el número del presente acto, y de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Comuníquese y publíquese.

DRA. SILVIA MARGARITA VIDAL ONTIVERO

Presidenta Nacional

Según Decreto N° 5592 de fecha 12 de septiembre de 2007,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.769 de fecha 14 de septiembre de 2007

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 0025 13 DE FEB

DE 2012
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de Mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículos 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, y los artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HUNIADES ANTONIO URBINA MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.173.779, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como Director Encargado del Hospital de Niños José Manuel de los Ríos, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **HUNIADES ANTONIO URBINA MEDINA**, antes identificado, en su carácter de Director Encargado del Hospital de Niños José Manuel de los Ríos, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **HUNIADES ANTONIO URBINA MEDINA**, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El ciudadano **HUNIADES ANTONIO URBINA MEDINA**, antes identificado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

ELIZABETH CASTELLANOS

Ministra del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010

Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010

Aviso Oficial del 09 de junio de 2010

Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORIA JURÍDICA
NÚMERO: 026 CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2012
201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514; ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial:

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en la ciudadana **YOLANDA GIL DURAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.716.409, en su carácter de Directora Ministerial (E) del estado Barinas, según Resolución N° 007 de fecha 17 de Enero de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.849 de fecha 24 de enero de 2012, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Barinas, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

RICARDO ANTONIO MOLINA PERAZOZA
Ministro DESPACHO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 027 CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514, ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano RUBEN DARIO SILVERIO SUAREZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.044.450, en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Guárico, según Resolución N° 197 de fecha 24 de Octubre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.785 de fecha 25 de Octubre de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Guárico, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

DESPACHO DEL MINISTRO

CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 028 CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2012

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 62 y 77 numerales 1, 2, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, y conforme a lo dispuesto en los Decretos N° 7.513, artículos 1 y 11 y N° 7.514, ambos de fecha 22 de junio de 2010, publicados en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, reimpresa por error en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de fecha 08 de julio de 2010, este Despacho Ministerial,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat es parte integrante del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, según el artículo 4 del Decreto N° 8.120, de fecha 27 de Marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.643 de fecha 28 de Marzo de 2011;

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar en el ciudadano JUAN LUIS ROSALES RIVERO, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.087.925, en su carácter de Director Ministerial (E) del estado Carabobo, según Resolución N° 195 de fecha 24 de Octubre de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.785 de fecha 25 de Octubre de 2011, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado Carabobo, con el carácter de observador del Órgano Superior del Sistema Nacional Vivienda y Hábitat.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA CIENCIA Y TECNOLOGIA

DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 07/02/2012

N° 016

201° y 152°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011; de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 77, numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; y en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; y en concordancia con los artículos 14 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO. Designar como Directora General a la ciudadana GERMANIA FERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.020.293 de la Dirección General para la Socialización del Conocimiento Científico, adscrito al Viceministerio de Formación para la Ciencia y el Trabajo, de este Ministerio.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

JORGE ARREAZA MONTERRAT

Ministro del Poder Popular para

Ciencia y Tecnología

Decreto N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011

Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 1008-12

Caracas, 13 de febrero de 2012
201º y 152º

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.474 de fecha 27 de Julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

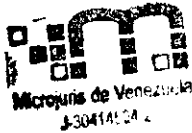
Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Designar a la ciudadana **LISBETH CAROLINA SEEKATZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.284.404**, como **DIRECTORA ENCARGADA** de la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

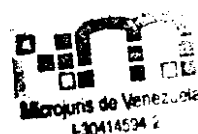
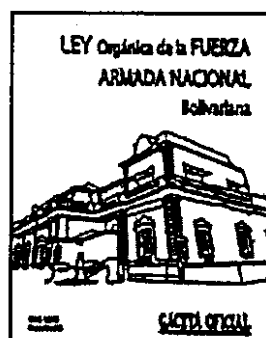
LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

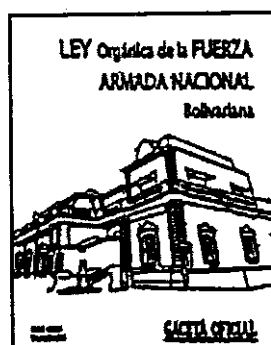
LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

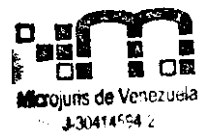


Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos

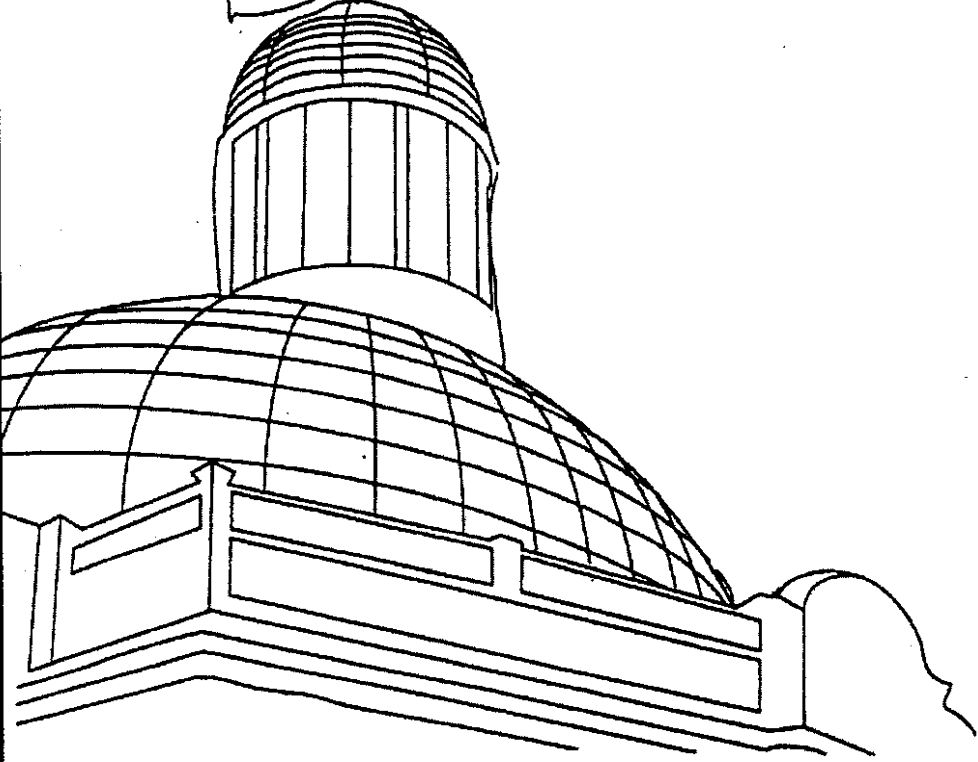
A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



LEY ORGÁNICA

 de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES V Número 39.863

Caracas, lunes 13 de febrero de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 32 Págs. costo equivalente
a 13,25 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

